ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-05-2025-7099, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.774.806**, actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, con NIT N°.**890.102.018-1**, actuando como delegataria en materia de contratación, lo cual se acredita con el Decreto 0055 de 2025, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA,**también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79059931**,** actuando en su calidad de apoderado de la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A**, con **NIT. No. 900.092.385-9,** sociedad anónima, que presta servicios integrados de comunicaciones, quien en adelante se denominará **UNE EPM,** y en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.Que el Artículo 67 de la Constitución Política señala, "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*". **2.** Que el acceso a Internet en las escuelas es crucial para la integración efectiva y el aprovechamiento de las oportunidades educativas que ofrecen las TIC, permitiendo mejorar la calidad y la equidad educativa, contribuye al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo la igualdad de oportunidades y preparándolos para los desafíos del futuro. La conectividad brinda a los estudiantes la posibilidad de acceder a una amplia gama de recursos educativos en línea, como libros electrónicos, videos educativos y plataformas de aprendizaje interactivo; se fomenta el desarrollo de habilidades digitales, se adquieren conocimientos sobre navegación segura en línea, búsqueda de información, comunicación digital y otras habilidades esenciales para la participación de los estudiantes en la sociedad actual. En otros términos, garantizar conectividad y acceso a Internet para los estudiantes de

preescolar, básica y media en Colombia ofrece beneficios significativos que contribuyen al desarrollo educativo y social del país. **3.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", desarrolla el catalizador denominado: *Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar*, cuya descripción indica que el desarrollo humano y bienestar de la población requiere garantizar unas condiciones o capacidades mínimas para superar la situación de vulnerabilidad, emprender su desarrollo personal y ejercer plenamente su libertad. Además, indica que, entre otros factores, el acceso a los servicios básicos como la salud, educación, saneamiento básico, conectividad digital son condiciones fundamentales para la dignidad humana, considerando la conectividad digital como un derecho más no como un privilegio. En ese orden de ideas, señala que el Estado debe asegurarse de conectar y alfabetizar digitalmente a los habitantes para desarrollar la sociedad del conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) garantizando un enfoque diferencial, con el objetivo de generar oportunidades, riqueza, igualdad y productividad. **4.** Que el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 - 2026, dentro del eje de transformación relativo a la Seguridad humana y la Justicia Social, dispone: *Artículo 142°. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS. Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas: 1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. 2. Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. 3. Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, tecnología satelital, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos, entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados. 4. Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales y/o nacionales para el despliegue de redes de telecomunicaciones. 5. Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.* **5.** Que desde el Ministerio de Educación se cuenta con la estrategia de Conectividad Escolar, la cual presta la asistencia técnica a las secretarías de educación certificadas con el fin de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio de conectividad de las Sedes Educativas Oficiales que se conectan con los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones y recursos de otras fuentes de financiación, de tal manera que se impulse el uso pertinente de las diversas tecnologías y así apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida. (Lineamiento Técnico Conectividad Escolar, 2025). **6.** Que actualmente la contratación del servicio de conectividad escolar en las diferentes sedes educativas depende de las necesidades, estrategias y planes de desarrollo

de los Gobiernos locales, el servicio de conectividad escolar al ser un servicio recurrente debe ser contratado por las entidades territoriales para cada vigencia y los esfuerzos realizados están encaminados en la búsqueda de brindar la mayor cobertura y beneficio posible a la comunidad educativa, contribuyendo con el logro de las metas y objetivos propuestos por el Gobierno Nacional. **7.** Que ahora bien, es preciso indicar que esta estrategia es indispensable para el cumplimiento del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 "El camino hacia la calidad y la equidad" el dispone dentro de los desafíos estratégicos para el país en la década 2016-2026 propuestos por comisión académica, *"Impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida"* para lo cual se propone, como lineamiento estratégico*, "Formar a los maestros en el uso pedagógico de las diversas tecnologías y orientarlos para poder aprovechar la capacidad de estas herramientas en el aprendizaje continuo. Esto permitirá incorporar las TIC y diversas tecnologías y estrategias como instrumentos hábiles en los procesos de enseñanza –aprendizaje y no como finalidades. Fomentar el uso de las TIC y las diversas tecnologías, en el aprendizaje de los estudiantes en áreas básicas y en el fomento de las competencias siglo XXI, a lo largo del sistema educativo y para la vida."* **8.** Que, para cumplir con estas estrategias, el Ministerio de Educación y el Departamento Nacional de Planeación asignaron recursos para la conectividad escolar mediante el documento SGP-96-2025, por medio del cual se realiza la distribución de los recursos del sistema general de participaciones, con el fin que las sedes educativas oficiales del país cuenten con acceso a Internet y los estudiantes fortalezcan sus competencias en el uso de las TIC. **9.** Que el Distrito de Barranquilla, a través del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*" establece como competencia de la Secretaría Distrital de Educación, entre otras funciones establecidas el artículo 65: "*Coordinar los procesos de modernización tecnológica y los sistemas de gestión de la calidad dirigidos a fortalecer el sector educativo del Distrito de Barranquilla*.". También señala: "*Coordinar el diseño, análisis e implementación de alternativas para que la Secretaría de Educación y las instituciones educativas, cuenten con plataforma tecnológica que respondan a las estrategias generadas y acordes con los modelos pedagógicos de enseñanza y aprendizaje*". **10.** Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Barranquilla a otro Nivel", señala en el ARTÍCULO 9. El COMPONENTE: EDUCACIÓN INCLUSIVA, INNOVADORA Y SOSTENIBLE. El objetivo de este componente es garantizar el derecho a la formación integral para toda la población, con educación del máximo nivel de calidad, relevancia y pertinencia, mediante estrategias orientadas a la innovación y la tecnología, logrando así fortalecer las capacidades de aprendizaje de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. **11.** Que, dentro de este componente, se avizora en el ítem 9.2., el PROGRAMA: MÁS EDUCACIÓN INNOVADORA Y DE CALIDAD. El

propósito principal de este programa es promover la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras y de alta calidad, con el fin de enriquecer la formación de los niños, niñas y jóvenes del Distrito. Estas estrategias están diseñadas para desarrollar nuevas competencias y habilidades educativas que contribuyan al crecimiento personal, profesional y social de los estudiantes. A través de enfoques pedagógicos modernos y adaptados a las necesidades del siglo XXI, se busca preparar a los estudiantes para enfrentar los desafíos del mundo actual y futuro, fomentando así su éxito académico y su capacidad para contribuir de manera significativa a la sociedad. Este programa se enfocará en la capacitación y apoyo a docentes, el diseño de currículos innovadores, la integración de tecnologías educativas y la promoción de metodologías activas de enseñanza-aprendizaje, con el objetivo de brindar una educación relevante, motivadora y de excelencia para todos los estudiantes del Distrito. **12.** Que, ahora bien, dentro de los proyectos del programa en mención, encontramos el de ***Fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje mediante la provisión de dotación tecnológica para la enseñanza de tecnología e Informática en las IED.*** El proyecto tiene como objetivo principal mejorar la calidad de la educación en el Distrito de Barranquilla mediante el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje en tecnología e informática en las instituciones educativas. Para ello, se propone la provisión de equipamiento tecnológico de última generación como computadoras, software especializado y acceso a internet de alta velocidad. A través de esta iniciativa, se busca fomentar el aprendizaje activo y participativo de los estudiantes, brindándoles herramientas tecnológicas adecuadas que les permitan desarrollar habilidades digitales relevantes para el siglo XXI. Con la implementación de este proyecto, se espera no solo mejorar el desempeño académico de los estudiantes en áreas relacionadas con la tecnología e informática, sino también impulsar su creatividad, innovación y pensamiento crítico. Asimismo, se contribuirá al cierre de brechas digitales y al fortalecimiento de la competitividad educativa del Distrito de Barranquilla en el contexto nacional e internacional. **13.** Que evidentemente, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se encuentra comprometido con el desarrollo y la sostenibilidad de la ciudad, para lo cual desde el Plan de Desarrollo Distrital “Barranquilla a Otro Nivel”, se menciona dentro de los proyectos emblemáticos el fortalecimiento de las habilidades digitales, para lo cual la prestación de un servicio de conectividad de calidad se erige como una herramienta indispensable para lograr este propósito; así como de los componentes de inclusión, innovación y sostenibilidad que abandera la Secretaría Distrital de Educación, las cuales se alinean perfectamente con el Plan Nacional Decenal de Educación 2016- 2026, que contempla dentro de sus desafíos estratégicos “Impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida”, para fomentar el uso de las TIC y las diversas tecnologías, en el aprendizaje de los estudiantes en áreas básicas y en el fomento de las competencias tecnológicas del siglo XXI; esto a su vez alineado

con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, que dispone dentro del eje de transformación relativo a la Seguridad humana y la Justicia Social, la estrategia de "CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS". **14.** Que, en efecto, los últimos años la entidad ha realizado inversiones para fortalecer la infraestructura y ampliar la cobertura de la red al interior de las Sedes Educativas. Es así como en el marco del contrato CD-05-2021-3785 se instalaron 275 Access Point (AP) en 162 Sedes Educativas con el propósito de ampliar la cobertura de internet hacia las aulas de clases, con una inversión superior a los 450 millones de pesos en la adquisición de estos equipos. En el marco del contrato CD-01-2022-3690 se instalaron 200 Routers (utilizados como Puntos de Acceso inalámbrico - AP) en 140 sedes educativas, que fueron recibidos como donación y, que se utilizaron para interconectar áreas administrativas y salas de informática, ampliando la cobertura y mejorando la señal del Internet. En virtud del mismo contrato, se realizaron interconexiones en 98 colegios para llevar el internet a las áreas administrativas, así como la ejecución de mejoras en las redes de datos de aulas de informática en 47 sedes educativas, con una inversión total de alrededor de mil millones de pesos, evidenciado de esta forma el interés del Distrito en fortalecer el servicio, lo que se manifiesta con la destinación de recursos significativos para la mejora de la conectividad y la infraestructura de red. **15.** Que, en cuanto al servicio de conectividad propiamente dicho, durante el 2024 un total de 215 sedes educativas oficiales del Distrito de Barranquilla se beneficiaron de este servicio, permitiendo al menos a 181.250 estudiantes y más de 8 mil docentes acceder a recursos digitales, plataformas de aprendizaje en línea y herramientas de comunicación. Los beneficiarios del servicio tuvieron acceso a un canal de internet suministrado por la Entidad, con tecnología de fibra óptica y un ancho de banda acorde a las necesidades de cada sede, con velocidades que van desde los 60 Mbps para las sedes más pequeñas, hasta canales de 500 Mbps para las sedes con mayor necesidad. **16.** Que, para el año 2025 la entidad garantizará la prestación del servicio de conectividad para 216 sedes educativas con recursos propios y continuará conectando de manera fluida a más de 200 mil usuarios, entre estudiantes, docentes y administrativos, procurando un servicio eficiente de conectividad que permita a los estudiantes acceder a una amplia gama de recursos educativos en línea, desde bibliotecas digitales hasta plataformas de aprendizaje interactivo. **17.** Que así las cosas teniendo en cuenta que la entidad territorial garantiza el cubrimiento de al menos el 90% de la matrícula conectada, se pretende invertir los recursos económicos asignados por el Ministerio de Educación y el Departamento Nacional de Planeación, en el mejoramiento de las redes de datos de las Sedes Educativas Distritales, como quiera que desde la Secretaria Distrital de Educación se considera pertinente y necesario mejorar el acceso a la tecnología y la infraestructura educativa de calidad, por cuanto se trata de elementos fundamentales para el desarrollo y la formación integral de nuestros estudiantes. **18.** Que la adecuación de redes se realizará en las aulas con computadores de las sedes educativas que cuenten con servicio de conectividad. La adecuación incluye mantenimiento de la red existente, ampliación, dotación de puntos de red,

suministro, instalación y configuración de bienes, de tal forma que la red LAN de la sede educativa garantice la conectividad a internet de cada uno de los equipos de cómputo que se encuentren en buen estado y la funcionalidad de los servicios definidos **(Anexo 1. Lineamiento Técnico Conectividad Escolar 2025). 19.** Que en este contexto, la Secretaría Distrital de Educación llevó a cabo visitas a las salas de informática en los colegios públicos de Barranquilla, con la intención de proporcionar una visión integral de la infraestructura tecnológica en los colegios públicos de la ciudad y realizar una caracterización detallada en aras de identificar áreas de mejora y establecer prioridades para el fortalecimiento de las TIC en el entorno educativo, en búsqueda de estrategias para mejorar la calidad de la educación en la ciudad, en línea con la normatividad educativa colombiana. Las visitas a las salas de informática en las sedes educativas de las IED arrojaron lo siguiente en cuanto a la infraestructura de las redes del servicio de conectividad escolar: - El 100% de las sedes educativas del Distrito de Barranquilla cuentan con acceso a Internet, lo que refleja una excelente cobertura de conectividad que beneficia a más de 186.000 estudiantes matriculados. - Se identificaron 238 salas de informática en las sedes de las instituciones educativas, de las cuales 203 están operativas lo que corresponde al 85%. El 15% restante corresponde a 35 salas que no se encuentran en estado de operatividad. - El 99% de las salas de informática operativas tienen acceso a Internet. - El 77% de las sedes educativas cuentan con al menos una sala de informática operativa. **20.** Que la revisión de las salas de informática en las instituciones educativas de Barranquilla pone en manifiesto una variada gama de necesidades y oportunidades. Si bien algunas instituciones gozan de una infraestructura tecnológica sólida, otras requieren mejoras significativas, entre las que se enuncian la adquisición e instalación de los siguientes elementos y servicios: Gabinetes, Routers, Access points, Switches, Cableado estructurado, mejoramiento de red eléctrica, Interconexiones y accesorios de interconexión, de acuerdo con la priorización de las necesidades identificadas en cada una de las 216 sedes educativas que presentan algún tipo de requerimiento, de acuerdo con su nivel de urgencia y pertinencia (ver **Anexo 2. sedes por intervenir). 21.** Que, como consecuencia de lo anterior, se concluye que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general descritas, considera necesario y oportuno suscribir CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO TÉCNICO DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para contribuir con el acceso, la permanencia y la prestación de un servicio educativo de calidad, como quiera que la inversión en tecnología, conectividad y seguridad se presenta como una prioridad para garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad en un entorno enriquecido por la tecnología. **22.** Que el Manual

de Contratación del Distrito de Barranquilla, dispone que la planeación y estudios previos de la contratación deben ser elaborados por la secretaria o Dependencia a cargo de la necesidad a contratar. **23.** Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección del contratista la contratación directa, la cual procede para la celebración de los contratos y convenios interadministrativos. **24.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto**. 25.** Que en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente convenio interadministrativo con base en las cláusulas que a continuación se consagran: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO TÉCNICO DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Se podrán realizar actividades para adecuación y mejoramiento de infraestructura de redes de LAN en las 216 sedes de las instituciones Educativas Distritales. Estas actividades se realizarán previa autorización del supervisor y a partir de la priorización de las necesidades y particularidades identificadas en cada una de las sedes educativas que presentan algún tipo de requerimiento, de acuerdo con su nivel de urgencia y pertinencia. Cada Servicio (Adecuación y/o mantenimiento, y/o instalación de equipos de Infraestructura de Red) partirá de un listado de ítems **(Anexo 3. Listado de Servicios y materiales para adecuación y mejoras)** y deberá ser validado por parte del contratante. En caso de requerirse Servicios con materiales no contemplados en el listado de ítems, el Contratista presentará cotización y planteamiento de la solución requerida por la Institución Educativa Distrital, la cual debe ser aprobada por la supervisión del contrato. La ejecución de dichas mejoras tendrá en cuenta las consideraciones establecidas en el lineamiento técnico de la Estrategia de Conectividad Escolar y las siguientes: (…). Los servicios se prestarán de acuerdo con lo señalado en Las Especificaciones del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la secretaría o gerencia solicitante la expedición de un OTROSÍ (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE UNE EPM:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley

1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Efectuar el cargue de los documentos a su cargo, en la Plataforma SECOP II, tales como: garantías, informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificación del cumplimiento del pago de parafiscales con sus respectivos soportes. Esto se soportará con captura de pantalla de la plataforma. **2.** El contratista deberá cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso; esta certificación deberá estar acompañada por las planillas de pago; asimismo, deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **3.** Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, a las que sea convocado en virtud del contrato. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias, con la anticipación suficiente, el contratista deberá comunicarlo al supervisor con el fin de no entorpecer el desarrollo del contrato; El contratista podrá presentar al supervisor, los comentarios, inquietudes, sugerencias, observaciones y/o recomendaciones que estime conveniente sobre el contrato. Estos deberán ser presentados por escrito para revisión del supervisor y podrán ser aprobados, sin que esto represente cambios o modificación del contrato. En este caso, se deberá suscribir acta de aprobación. Esta obligación se podrá soportar con las respectivas actas de reuniones con el comité técnico debidamente suscrita por los intervinientes**. 4.** Acatar las recomendaciones, instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión, dentro del marco del cumplimiento del contrato y en el desarrollo de este. El contratista deberá dar respuesta oportuna a los requerimientos de la entidad, relacionados con la ejecución del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **6.** Constituir y mantener vigente las garantías y/o pólizas que impone la celebración del presente Contrato y sus modificaciones si fuere el caso, en los términos establecidos en el mismo; el contratista deberá asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **7.** Cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. **8.** Diligenciar la matriz de seguimiento de ejecución contractual, la cual forma parte integral del informe de ejecución, esta deberá contener los anexos, evidencias y/o productos que correspondan, frente al cumplimiento de cada

obligación, de acuerdo a los lineamientos que sean impartidos por el supervisor, esta matriz deberá estar revisada y validada por el supervisor del contrato y por el equipo de profesionales de apoyo a la supervisión con su respectivo visto bueno, en todo caso la matriz deberá estar aprobada por el supervisor del contrato a fin de ser cargada en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Asignar un coordinador o línea de servicio especial para los casos del Distrito. **2.** El Contratista deberá presentar un Informe de gestión mensual. Este informe se presentará con corte al último día calendario del mes y se reportará en los cinco (5) primeros días del mes siguiente, presentará el reporte de la ejecución del contrato y deberá contener como mínimo la siguiente información: **a)** Formato en Excel: Consolidado con la descripción de todos los trabajos realizados durante el periodo, indicando: - Nombre de la institución educativa, sede y código DANE. - Descripción y valor de la actividad o servicio. - Nombre y contacto de la persona que recibió en la institución. **b)** Inconvenientes, dificultades, o particularidades presentadas durante la ejecución de los servicios durante el periodo. **c)** Soportes documentales de los trabajos realizados (actas y formatos de recibido a satisfacción). **d)** Garantías de los equipos instalados (si aplica). **e)** Sugerencias y Recomendaciones al Contratante. En caso de ser requerido por la entidad contratante, el operador deberá suministrar aquellos informes solicitados por la Supervisión o el contratante durante el plazo de ejecución del contrato y su liquidación, así como todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. El contratista deberá presentar los soportes del cumplimiento del Protocolo para la prestación del servicio, de acuerdo con cada una de las actividades reportadas en el periodo. **3.** Atender los inconvenientes inherentes a la prestación del servicio reportados por los usuarios y resolver las observaciones y solicitudes de ajuste por parte del Supervisor en el término de tres (3) días hábiles. **4.** Cumplir las responsabilidades mínimas definidas por el Lineamientos Técnicos de la Estrategia Conectividad del Ministerio de Educación Nacional, el anexo de condiciones contractuales, el estudio previo y sus anexos, la propuesta de servicios y sus anexos. **5.** El Contratista debe cumplir con las actividades y obligaciones relacionadas en el ítem 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual de los Estudios Previos. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga a lo siguiente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión al contrato. **4.** Revisar y validar la Matriz de seguimiento de ejecución del contrato, incluyendo los enlaces de acceso a las evidencias de ejecución contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETENTA Y DOS**

PESOS M/L ($1.553.507.072) incluido IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por concepto del servicio se estima un valor de **MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L ($ 1.305.468.128)** y por concepto de IVA la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 248.038.944). PARÁGRAFO 1:** La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Análisis del Sector. **PARÁGRAFO 2:** Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual serán discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes Se aclara que a la fecha de la firma del presente contrato el IVA Vigente corresponde al diecinueve por ciento (19%). **PARÁGRAFO 3:** El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, que UNE EPM tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y UNE EPM renuncia a la reclamación de ella. UNE EPM asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará al contratista la sumatoria de los servicios prestados durante el período mensual reportado, de acuerdo con las tarifas establecidas. Cada pago mensual debe estar precedido de: **a)** presentación de la factura y/o cuenta de cobro, **b)** actas y/o informe de entrega del servicio con sus respectivas constancias firmadas por el rector, representante legal o persona responsable en la IED que recibe a satisfacción, **c)** la acreditación del pago al sistema integral seguridad social, aportes parafiscales, **d)** el pago de los impuestos y/o estampillas que se generen con ocasión del contrato, cuando aplique, **e)** informe de gestión, dejando constancia de las actividades con la evidencia de los servicios prestados durante el periodo reportado y la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato recibiendo los servicios a satisfacción. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos que se obliga aportar **EL DISTRITO** en razón del presente contrato se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 202501707** de fecha cuatro (4) de junio de 2025, por valor de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/L ($1.553.507.072). CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS: GARANTIA ÚNICA: UNE EPM** otorgará a favor del DISTRITO**,** las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO:** que ampare el diez por

ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** que ampare el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** que ampare el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** deberá ser otorgada por una cuantía de **doscientos (200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **i) Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **ii) Intervinientes.** La Entidad Estatal y **UNE EPM** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **UNE EPM** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **UNE EPM** o sus subcontratistas. **iii) Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **a-** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **b-** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c-** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **d-** Cobertura expresa de amparo patronal. **e-** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **UNE EPM** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de **UNE EPM**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito.

Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer a **UNE EPM** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA** una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a **UNE EPM**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** Es obligación de **UNE EPM,** mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **UNE EPM**, será ejercida por el **Profesional Especializado / Secretaría Distrital de Educación,** o quien haga sus veces, designado en el estudio previo, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato siendo sus principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **UNE EPM**, **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General**. f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. Por cada informe técnico de gestión de **UNE EPM**, el supervisor deberá cargar en el Secop II el informe de Gestión de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla. **g)** Velar por mantener vigente las pólizas del Contrato en ese sentido el supervisor deberá comunicar a la Secretaría General cada vez que el contratista realice el cargue de las pólizas en la Plataforma Secop II. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado conforme al Manual de Contratación en el

cual se establecen las obligaciones de los supervisores. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, a solicitud de la dependencia solicitante, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La **UNE EPM** no podrá ceder el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO.** En caso de que la **UNE EPM** subcontrate, deberá informar cada subcontratación al **DISTRITO,** en todo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** * Etapa de arreglo directo: Las controversias que surjan entre las partes, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del convenio, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar el arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: UNE EPM,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario de **UNE EPM,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. UNE EPM,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. UNE EPM,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **UNE EPM** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, **UNE EPM** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **UNE EPM** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea

resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **UNE EPM** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **UNE EPM**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **UNE EPM** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** Cuando las **PARTES,** deban realizar algún tipo de divulgación, promoción, publicidad (pendones, vallas), entre otras, y lleve el logo de las entidades deberán seguir las disposiciones de los Manuales de Imagen Corporativa tanto de **EL DISTRITO** como de **UNE EPM.** En el entendido que cada una de las **PARTES** reconocen y aceptan que todo logo, imagen patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información, técnica o comercial suministrados o revelados por una de las Partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la Parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. **PARÁGRAFO: UNE EPM**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de mutuo acuerdo, dentro

de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. Si por alguna circunstancia no existiese acuerdo para su liquidación, el **DISTRITO** lo hará en forma unilateral, mediante acto administrativo motivado, que se expedirá dentro de los dos (2) meses siguientes. Para la liquidación deberán presentarse los siguientes documentos: 1) Copia del acta de recibo de los informes a satisfacción y cumplimiento del objeto del contrato. 2) Constancia suscrita por el Supervisor en la que aparezca que EL DISTRITO y **UNE EPM** están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente convenio. 3) Informe final de supervisión en el que se detalle el resultado técnico y financiero del convenio y se recomienden los términos de su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en la que se hará efectiva la terminación, habiéndose surtido de manera previa la cláusula DÉCIMA QUINTA, solución de controversias . **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOSY FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN PARA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LAFT/FPADM: UNE EPM** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **UNE EPM** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM . Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dadiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas de

UNE EPM fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: UNE EPM** autoriza expresamente a **EL DISTRITO** para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de **EL DISTRITO**, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que **UNE EPM** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al **DISTRITO** cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al **DISTRITO. PARÁGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente cláusula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VINCULACIÓN LABORAL:** El personal que se utilice por parte de **UNE EPM** para la ejecución de este convenio, no tendrá ninguna vinculación laboral con **EL DISTRITO** y por ende serán de estricta responsabilidad de la Entidad a la cual presten su servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Propuesta realizada por **UNE EPM**. 3) Ficha técnica del proyecto. 4) Copia del contrato y los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del mismo. 5) Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expida normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para la celebración de este convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través

del SECOP II. Para su ejecución se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Novena, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Proyectó: Meira Rojas Donado / Abogada Externa/ Secretaría General / Contratos.
Revisó: Nury Henao Anillo /Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación /Secretaría General del Distrito.